

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de julio de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 4.1 dictamen XXII-CDUOSP-52/2019 relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Parque Industrial el Florido II Etapa”, localizado en la delegación Presa Este, de esta ciudad.**-----

ACTA No. 49-----

ANTECEDENTES:-----

1.- En fecha 4 de octubre del año 2000, se recibió en la Dirección de Administración Urbana, solicitud para la Entrega-Recepción del fraccionamiento Parque Industrial El Florido II Etapa.-----

2.- Por oficio DIR-DAU-180-2019 de fecha 10 de Abril de 2019, la Dirección de Administración Urbana, envió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado Parque Industrial El Florido II Etapa, para el seguimiento correspondiente.-----

3.- Por oficio IN-CAB-0548/19 de fecha 11 de Abril de 2019, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-891/2019 a la Comisión de Desarrollo urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

4.- Que mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.-----

5.- Con fecha 27 de junio de 2019, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- En el expediente técnico del trámite de Entrega-Recepción del “Parque Industrial El Florido II Etapa”, citado en el antecedente 2 del presente dictamen, consta la siguiente documentación:



- a. Ocurso de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Sr. Ramón Álvarez Peña, dirigido a la Dirección de Administración Urbana, por medio del cual solicita la reactivación del trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado "Parque Industrial El Florido II Etapa",
- b. Testimonio de la Escritura Pública número 61,380, de fecha 2 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Javier Pérez Almaraz, Notario número 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 137, a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, mediante la cual "Banco Bilbao Vizcaya-México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV- Probursa, representado por su apoderado y delegado fiduciario don Jorge Arturo Flores Salinas, confiere a doña Georgina Serrano Cuevas de Romero, a don Teófilo Borunda Ortiz, a don RAMÓN ÁLVAREZ PEÑA, a don José Luis Noriega Barcacel y a don Joaquín Unda Ugalde, para que conjunta o separadamente lo representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, poder especial para actos de administración, ante toda clase de dependencia y autoridades judiciales y administrativas, ya sean federales, estatales o municipales.
El Sr. Ramón Álvarez Peña, para identificarse presentó copia de la credencial federal para votar, número 101505555260 expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al 2020.
- c. Oficio N° DIR-DAU-181/2019 de fecha 10 de Abril de 2019, suscrito por la Arq. Magdalena García Tafoya, Directora de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano denominado "Parque Industrial El Florido II Etapa", en virtud de que el desarrollador ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo y Modificación publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de junio de 1991 y 27 de noviembre de 1998, respectivamente.
- d. Copia de las siguientes constancias de pago ante la Tesorería Municipal:
 - Recibo número 201777701662406 de fecha 28 de noviembre de 2017 con certificación 158-163319, por un importe de \$5,937.00 M.N. (Cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población;
 - Recibo número 201777701662407 de fecha 28 de noviembre de 2017 con certificación 158-163320, un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201777701662408 de fecha 28 de noviembre de 2017 con certificación 158-163321, un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de áreas verdes para fraccionamientos



finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;

- Recibo número 201777701662409 de fecha 28 de noviembre de 2017 con certificación 158-163322, un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201777701662410 de fecha 28 de noviembre de 2017 con certificación 158-163323, un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201777701662411 de fecha 28 de noviembre de 2017 con certificación 158-163324, un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201777701662412 de fecha 28 de noviembre de 2017 con certificación 158-163325, un importe de \$1,619.00 M.N. (Un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones.
- e. Copia del oficio SD-778/97 de fecha 19 de diciembre de 1997 por el cual la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología (hoy Dirección de Administración Urbana) certifica "que la unidad topográfica que constituye el predio mayor con superficie de 2,292-83-55 hectáreas formada por varias fracciones y que se identifica actualmente con clave catastral 2-FD-000-000 localizada al sureste de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 399656 del tomo 123 de la Sección Traslación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio a nombre de: Banco Bilbao Vizcaya México, S. A. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Submetropoli de Tijuana.
- f. Póliza de fianza N° 000FC096033 de fecha 10 de julio de 1998 expedida por Fianzas Monterrey Aetna, S. A. a fin de garantizar por: Banco Bilbao Vizcaya México, S. A., Fideicomiso Submetropoli Tijuana el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivado del trámite de autorización del desarrollo Industrial denominado Parque Industrial El Florido II.



- g. Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado "Parque Industrial El Florido II Etapa, dictado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 23 días del mes de mayo de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio del mismo año, y copia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 1417 folios 469-471 tomo XI de fraccionamientos, en fecha 21 de junio de 1993, de las memorias descriptivas de las resultantes del fraccionamiento Industrial El Florido Segunda Etapa.
- h. Copia del Acuerdo Modificatorio dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 25 días del mes de agosto de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de noviembre del mismo año.
- i. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante Banco Bilbao Vizcaya-México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa, División Fiduciaria, representado por sus delegados fiduciarios Lics. Martha Yoko Miyai Watanabe y Aurelio Sergio Torres Rodriguez, y como donatario el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, signado en fecha 9 de octubre de 1999, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5195447 de la Sección Civil, en fecha 29 de octubre del mismo año, por el cual se formalizó la donación de las donaciones municipales citadas en el numeral Cuarto del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano Parque Industrial el Florido II Etapa, siendo los siguientes: Fracciones "1-A" y "1-B" con superficies de 936,917.51 m² y 44,908.52 m² respectivamente, ubicados al Noroeste del polígono mayor que conforma el Fideicomiso., integrándolos dentro de los bienes inmuebles del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana y la superficie de 7,042.05 m² correspondiente a vías públicas.
- j. En el párrafo tercero del mismo numeral cita que, en base al avalúo realizado por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha 14 de abril de 1998 del cual se desprende que, por la ubicación de las donaciones a favor del Gobierno Municipal el valor de las mismas tiene una relación de 2.34 a 1, se le considera a "Los urbanizadores" una superficie de 19,191.68 m² como donación anticipada la cual será tomada en cuenta en futuros desarrollos de "Los Urbanizadores"
- k. Copia de la escritura pública número 41,442, volumen 82 de fecha 22 de junio de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público N° 6 de esta ciudad, a cargo del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Tijuana, bajo la partida número 121 fojas 141 tomo II Sección Gobierno en fecha 28 de julio del mismo año, expresando en su Clausula primera que, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria dentro del Fideicomiso Submetropoli de Tijuana, con el consentimiento expreso de El Florido California, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de su Fideicomitente-Fideicomisario, del mismo Fideicomiso, en cumplimiento de los acuerdos del Ejecutivo del Estado que autorizaron la realización de los desarrollos industriales "Parque Industrial El Florido" y "Parque Industrial el Florido Segunda Etapa", así como con base



en el convenio mencionado en la declaración once de esta escritura, transmite al Gobierno del Estado de Baja California, a título de donación la plena propiedad de los siguiente inmuebles:

- Lote once de la manzana tres del Parque Industrial El Florido de esta ciudad, para ser destinado a servicios públicos del fraccionamiento.
- Las vías públicas del Parque Industrial El Florido de esta ciudad, con superficie de setenta y tres mil doscientos noventa y un metro nueve decímetros cuadrados.
- Las vías públicas del Parque Industrial El Florido Segunda Etapa de esta ciudad, con superficie de noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados.
- La fracción "A" de la manzana cuatro del Parque Industrial El Florido Segunda Etapa de esta ciudad, con superficie de ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados.

En la Clausula Cuarta del mismo instrumento, señala que con la donación formalizada en esta escritura se cumple por parte del desarrollador "Fideicomiso Submetropoli de Tijuana" las obligaciones de donación consignadas en los permisos de fraccionamientos de fechas 28 de junio de 1989 y de 23 de mayo de 1991, así como las obligaciones de donar el 15% de las áreas vendibles de las dos etapas del Parque Industrial El Florido.

- I. Oficios 669, de fechas 8 de febrero de 1995, mediante los cuales la Secretaría de Asentamiento Humanos y Obras Públicas del estado, otorga constancias de cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo de Autorización del fraccionamiento denominado Parque Industrial El Florido II Etapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 1991y otorga autorización para contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso, o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del proyecto de lotificacion autorizado.

Oficio FR-0101/2k de fecha 25 de enero del año 2000, por el cual la Dirección de administración Urbana, otorga constancia de cumplimiento de los requisitos señalados en la modificación del Acuerdo de Autorización del Parque Industrial El Florido II Etapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de noviembre de 1998 y otorga autorización para contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso, o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes 2 y 3 de la manzana 3 y lote 4 de la manzana 4.

- m. Oficio OPPZT-0658/2019 de fecha 5 de abril de 2019, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad (CFE), extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del Parque industrial EL florido II, se encuentran en operación y se han recibido a propiedad de CFE, para su operación mantenimiento y suministro de los servicios.



- n. Acta de Entrega–Recepción signada en fecha 17 de septiembre de 2014, mediante la cual el fideicomiso de la Submetropoli de Tijuana “El Florido”, hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de la obra de red de agua potable y alcantarillado sanitario, quien la recibe de conformidad y se hace responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
- o. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento.
- p. Oficio DIR-480-19 de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la infraestructura pluvial se encuentra en buen estado, por lo que la Dirección no tiene ningún inconveniente en que se lleve a cabo la recepción.
- q. Oficio RYM-376/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que, una vez revisadas las obras de urbanización del Parque Industrial El Florido II Etapa, por parte del personal adscrito a la Subdirección de Construcción, del Departamento de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades, la Dirección a su cargo otorga Opinión Técnica Favorable, por lo que no tiene ningún inconveniente en recibir la infraestructura vial del fraccionamiento.
- r. Oficio DPP/068/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual emite Opinión Técnica Favorable, respecto a la recepción de las obras de señalamiento vial y alumbrado público del fraccionamiento.
- s. Relación de compraventa realizada de la lotificación resultante, acreditando una ocupación mayor del 55%, porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.
- t. Oficio 0394/2018 de fecha 8 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del desarrollo urbano “Parque Industrial El Florido Segunda Etapa”, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado parque industrial.
- u. Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-182-2019 de fecha 10 de Abril de 2019, firmada por personal de la Dirección de Administración Urbana, Dirección de Catastro Municipal y del urbanizador “Banco Bilbao-Vizcaya México, S. A. Fideicomiso Submetropoli de Tijuana”, quienes hacen constar que el día 17 de enero de 2018 se hizo acto de presencia con la finalidad de continuar con el proceso de Entrega-Recepción del “Parque Industrial El Florido II Etapa”, quedando asentada en dicha acta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada uno



de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre concreto asfáltico del citado desarrollo urbano.

v. Copia de plano Autorizados y Planos de Modificación de Acuerdo del Desarrollo Urbano "Parque Industrial El Florido Segunda Etapa".-----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización";

"Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado".

"Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización....

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...".

"Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el... Acuerdo de autorización respectivo;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

...".

"ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana,



y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.- - - - -

“ARTICULO 192.- El Ayuntamiento al expedir el Acuerdo de incorporación o reincorporación de la zona urbanizada, asumirá los compromisos mencionados en el Artículo 154 de esta Ley y establecerá o ratificará la nomenclatura del desarrollo urbano considerado, notificando lo anterior a la Administración de Correos, a la Comisión Federal de Electricidad y a los demás organismos encargados de la prestación de servicios públicos”.- - - - -

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos...

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación, La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el



levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”-----

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”-----

FUNDAMENTOS LEGALES:------

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracciones XXXI y XXXII, 154, 189, 190, 191 y 192 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y en el Decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 10 de mayo de 1992.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I, II y IIV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.-----

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación...:-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Parque Industrial El Florido II Etapa”, localizado en la Delegación Presa Este, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.-----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada “Parque Industrial El Florido II Etapa”, como suelo urbanizado.-----

TRANSITORIOS:------

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----



SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias estatales y municipales correspondientes de la presente resolución.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.1 DICTAMEN XXII-CDUOSP-52/2019 RELATIVO A LA INCORPORACION MUNICIPAL DEL DESARROLLO URBANO DENOMINADA "PARQUE INDUSTRIAL EL FLORIDO II ETAPA", LOCALIZADO EN LA DELEGACION LA PRESA ESTE.